#### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Zaragoza, en la Administración de BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hos picio de Misericordia.

Las suscriciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de facil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



#### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

#### TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se raclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el page al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Les leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación peninsular, à los cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la captiesde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsa-bilidad de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Marzo 1894.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Minas.

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Benito Giranta Di heredaro de su se-Girauta Pérez en concepto de heredero de su se-for padra D. E. Concepto de heredero de los denor padre D. Benito Girauta Romanos, de los derechos que á éste le correspondían á la mina de sal germa de éste le correspondían á la mina de pradilla, sal gemma, de ocho pertenencias, sita en Pradilla, titulada titulada La Posibilista» (núm. 68), y declarar fran-co y rosa La Posibilista» (núm. 68), y declarar fran-

co y registrable el terreno que la misma ocupa. Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de

Zaragoza 16 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de la mina de lignito de 105 pertenencias, sita en Mequinenza, titulada «Santa Sofía» (núm. 34), cuyo concesionario era D. Vicente Diví, según me participa la Delegación de Hacienda en comunicación de 15 del presente, he acordado declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa, en cumplimiento de lo que disponen el art. 23 del Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868 y el 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 16 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Manuel Serrano y Franquini de los derechos que le correspondían á la mina de galena argentífera de cuatro pertenencias, sita en Calcena, titulada «Santa Constancia», y declarar franco y registrable el terreno que la misma ocupa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de

Zaragoza 16 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Por decreto de este día he acordado admitir la renuncia voluntaria que ha presentado D. Renugio Ruiz, de los derechos que le correspondian la mina de cobre, de cuatro pertenencias, sita en Alcalá de Moncayo, titulada «Aparecida de Veruela», y declarar franco y registrable el terreno

que la misma ocupa.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Zaragoza 16 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

#### SECCIÓN SEXTA.

D. Alvaro Huici, Secretario del Ayuntamiento de Bardallur:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 8 del actual para proceder al examen, discusión y votación definitiva del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1894-95, se encuentra, entre otros, el siguiente

\*Particular.—En su consecuencia, siendo de todo punto indispensable cubrir con recursos extraordinarios el déficit de 5.367'94 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la

localidad.

Discutido ampliamente el asunto, acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña, con excepción de la que se dedique á las industrias y que se calcule ha de tener lugar durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 30 y 40 céntimos de peseta cada 100 kilogramos que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen estas especies en la localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1. del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, calculando la Junta un consumo de 428.000 kilogramos de paja y 429.000 de leña en todo el año, que viene á producir 3.000 pesetas, según se demuestra en la siguiente tarifa.

ESPECIES.	Consumo según cál- culo en ki- logramos.	Unidad.  -  Kilogrs.	Precio medio de la unidad.  Pesetas.	Impuesto estable-cido.  Pesetas.	Producto anual.  Pesetas.
Paja	428.000	100	1'40	0,30	1.284
Leña	429,000	100	1.80	0.40	1.716
	T	OTAL			3,000

Resultando todavía un déficit de 2.367'94 pesetas, la Junta acordó que se cubra por medio del repartimiento general que autoriza el art. 136 de la ley Municipal, con sujeción á las reglas establecidas por la Real orden de 5 de Abril de 1889.

Se acordó, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.º y

3.<sup>n</sup> de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.<sup>a</sup> de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones.<sup>»</sup>

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Bardallur á 10 de Marzo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Macario Lorente.—Alvaro Huici.

D. Faustino Moreno Gregorio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Godojos:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 11, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 1.800 con 86 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894 á 1895, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legis lación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.800'86 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitier<sup>B</sup> sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un im puesto módico sobre la paja y leña que se consu ma en la localidad, exceptuando la destinada á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos ar tículos consienten respectivamente el gravamen de una peseta, y de 80 céntimos cada 1.00 kilos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 97.188 kilos de paja y 103.622'50 de leña en todo el año

que viene á producir exactamente las 1.800'86 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.° y 3.° de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.° de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez trascurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.° de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.
—Martín Castejón.—Juan P. Gálvez.—Daniel Donoro.—Mamerto Monje.—Gregorio Gálvez.—Juan Lorenzo Castejón.—Ceferino Cortés.—Miguel Marco.—Juan Cebolla.—Julián Alda.—Faustino Moreno, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Godojos á 11 de Marzo de 1894.

—V.º B.º El Alcalde, Martín Castejón.—El Secretario, Faustino Moreno.

D. Maximino Mercado Flores, Secretario del Ayuntamiento constitucional de La Puebla de Alfindén:

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal, se halla la que copiada á la letra dice así:

En la Puebla de Alfindén á 4 de Marzo de 1894: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al mar-gen se a la Tunta municipal gen se expresan, componentes la Junta municipal de este di de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francia, bajo la presidencia del Sr. alcalde D. Francia, por el infrascrito de D. Francisco Badía Lisón, por el infrascrito Secretario Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de 5 de Abril fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1870 de los concurrentes, Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad à lo prevenido en la regla 1.ª de la disposición. la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de Agost de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presu-puesto ordi puesto ordinario para el año económico de 1884 á à 85, á 62 de la para el año económico de 1884 á à 85, à fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios, se pudiaren que, sin perjuicio de los servicios, se Pudieren realizar, y no resultando posible ninguna, por hall na, por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo é la todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresa. de ingresos en la cantidad que aparecen consigna-dos de 5.500 la cantidad que aparecen consignados de 5.500 pesetas 18 céntimos, y los gastos en la de 8.007 la de 8.287 pesetas 18 centimos, y los que apares 287 pesetas con 37 céntimos, por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 2.787 peseta de la companie de la com pesetas 19 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorios se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar diche de la leyes vigentes, y que para enjugar dieho déficit, no permitiéndose el repartimiento general raciones para Seneral vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presumuesto ordinario para el año económico de 1894-95, sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

ARTÍCULOS	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.
	Kilogrms.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogrms.	Pesetas.
Paja	Kilogr.º	0,03	0.03	235.000	705
Leña	Idem.	0,03	0,06	347.032	2.082'19
		TOTAL .			2.787'19

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.º de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletín Oficial, copia literal de esta acta que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.º (y sin dejar finir el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autori lad los documentos á que la repetida regla 4.º se contrae, para que previos los informes prevenidos en la 5.º, tenga á bien elevarlos al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Siguen las firmas.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero; y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en La Puebla de Alfindén á 7 de Marzo de 1894.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Badía.—Maximino Mercado.

Conforme á lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre edificios y solares, el Registro fiscal de los mismos, formado por la Junta pericial de este pueblo, se halla expuesto al público por término de 15 días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Aniñón 16 de Marzo de 1894.—El Alcalde, José María Jimeno.

Desde el 15 del presente al 31 del mismo se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza individual, previa la presentación de los documentos correspondientes.

Sisamón 14 de Marzo de 1894.—El Alcalde ejerciente, Emeterio Aparicio.—D. S. O., Gregorio Mendoza.

# MES DE MARZO DE 1894

Relación mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos, presentadas en el mes de Febrero anterior, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto último.

(CONTINUACION.)

NAMES OF STREET STREET	-		OF I		and the same	ALCOHOL VIII CONTRACT	NATION ACCUPATION		MINIMATE IN CHEST	O. C.					THE PARTY OF THE P			OWNERS HELDERING VE								44320
Entidad  6 personaque  tenga á sufa-  vor la servi- dumbre.	^		A	A	^	^	*	^	*	• •	-		•	A A		A A		*	•	*	^	À			•	^
Servidumbres públicas o privadas.	A		^	^	A	A	A .	A .	^	• •	0 8 8	^		A A		A A	,	A	A	*	A	A		A A		*
LINDEROS.	con campo de Lucas Sangorrín, E.	barranco, E. con campo de ascués, S. y O. con otro de Jua	N. con sarda, S. con campo de Ramón Aguas, S. con otro de Esteban Martínez y O. con	otro de Ramón Navascués.  N. y O. con campo de Domingo Aguas, E. con camino de Lobera y S. con monte	común N. y E. con campo de Francisco Quintana, S.	y O. con monte de Logran.  N. con campo de Blas Val, E. con otro de Pantaleón Miranda, S. con cabañera y O.	N. con campo de Angel Jiménez, E., S. y O.	E. con Carrera de la viuda de José San Ro- mán, S. con campo de Francisco Lalana,	nanuel Navascu dués Pintano nuel Navascués, con campo de	s Irribarres	N. con campo de Mateo Soteras, E. co. de Babil Laplaza, S. con otro de la de José Castejón y O. con otro de	N. con campo de Gregorio Sangorrín, E. con otro de Jacinto Lera, S. con otro de Ramón Aguas y O. con otro de Ramón	de Ramón Martínez, cisco Gracia y S. y	N. E. y S. con campo de Juan J. Sangorrin	N. y E. con campo de Mariano Soteras, S. con monte común y O. con campo de Ra-	N. con campo de Manuel Navascués, E., S. y	N. con campo de José Muriel, E. con otro de Lucas Sangorrín, S. con cabañera y O. con	N. con Valla, E. con campo de Pedro J. Az- nárez, S. con otro de Felipe Soteras y O.	N. con campo de Mariano Glaria, E. con otro de Lorenzo Castán, S. y O. con otro de Ja-	N. con campo de la viuda de José Castejón, E. con camino, S. y O. con otro de Cipria-	N. con campo de Elías Irribarreu, E. con otro de Juan E. Soteras, S. con otro de la viuda	de Jorge Sangerrin y O. con otro de francisco Quintana.  N. con campo de Andrés Soteras, E. con Valla, S. con cubilar de Juan J. Sangorrin y	CHARLES THE REAL PROPERTY.	E. y S. con barrance, O. con campo de Maria-	E., O. y N. con monte común y S. con barran-	E. con monte común, N. con campo de Isidoro Giménez, S. con otros de Ramón Aguas y Pedro Glaria y O. con labor de la interesada.
Centiáreas.	*	A	*	A C3	A C3	A	A	A 0	\$ 25	1	22	82	289	* 98	A	29 *	21	29 "	96	00	37 *	\$ 28	42 \$ 29 *	28	n	24
Areas Hectáreas.	25	85	1 10	72	7.5	*	30	40	67	1)	-	•	•	A	-	A	-	A	^	*	^	^	* H	^	A	63
SITIO, PAGO	Badiello.	Sierra-Labas.	Idem.	Lográn.	Idem.	Barranco de las Pereras.	Coscojar.	Traslaloma.	Chaparros.	Coscoojer.	/ Idem.	Idem.	Idem.	Reviesiella.	Solano.	Traslaloma	Molineras.	Coscojar	Idem.	Idem.	Puyó.	Traslaloma.	Gallicanta. Val de Mateo.	Chaparros.	Idem.	Felces.
PUBBLO donde radica la finea.	Pintano.	•	*	^	A	A	•	^			,	•	A	A	^	^	*	^	A	*	*	*	4.4	^	*	^
NOWBER DEL SOLICITANTE.	D. Cándido Pérez Gau	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	Lucas Soteras López	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	Marcos Soteras Gómez	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	Marcos Soteras López	El mismo	El mismo	D.* Bernarda Diest Sangorrín.

51	8						BOL	RTIN O	FICIAL				entschere voorzinsk	MAN TO THE PARTY NAMED IN		-			Tribute sheeps	tera menerala gin	DE	LA PRO	VINCL	A DE 2	ZARA	GOZA			amuca propi	CATOLINA PARTIES	5]	9
Entidad ó personaque	ver la servi- dumbre.		A	^	A	^	*	^	A A	A	^	^	^	^	•		A .	•	A	^	•		^	^ '	•		•	A	^	^	•	^
Servi- dumbres	privadas.		^	A	A	A	A	R	A	A	A	A	A	A	*	on A	* 10	A	*	^	^	A	^	^	•	^	*	^	•	^	^	* (1)
OCCURATION	LINDEROS.	E, O. y N. con monte común y S. con cami-	E. con campo del mismo dueño, S. con otro de Jacinto Lagoma. O. con otro de Maria-	no Anaya y N. con otro de dicho Lagoma. N. con campo de Esteban Martínez, E. con otro de Antonio Aizenren. S. con cabañera	O. con campo de Anselmo Morea n campo de Gregorio Guallar, E.	de Esteban Martínez.  E. con cantera de Bagüés, S. con campo de	Iriarte y N. con otro de Ramón Navascués.  N. con campo de la viuda de Miguel Arroche,  E. con cabañara S. con camino de Berride	y O. con campo de Lucas Longás  N. con campo de Ramón Gómez, E. con mon-	E. con campo de Cándido Pérez, S. con otro de Eduardo Pérez. O. con otro de Blas Val	de Miguel Laplaza,	Soteras y N. con otro de Nicolás Sangorin.  E. con camino de Isuerre, S. con campo de Francia Bandá O con campo de	bea y N. con otro de Blas Val.  N. y S. con campo de Pantaleón Miranda, E.	monte común	de Pantaleón Miranda y O. con monte común N. con campo de Teodoro Sangorrín, E. con	ouro de Marrin Jimenez, S. con otro de la viuda de Jorge Sangorrin y O. con camino N. con campo de la viuda, de Jorge Sango	V. con barranco, E. con campo de Ram	N. con campo de Juan Mancho, E. con campo do, S. con monte común y O. con campo d	N. con campo de Martín Aires, E. con otro de José San Román. S. con otro de Anto-	Pérez y O. con monte común.  n campo de la viuda de Romusldo E. con otro de la viuda de Juan.	N. con campo de la viuda de Juan J. Benedé. E. v S. con otro de Antonio Aizeuren	E. con camino, S. con campo de Miguel Pe-	otro de la viuda de Jacinto Lera.  E. con común, S. con campo de Teodoro Sangorin, O. con campo de Miguel Peña y N.	N. con campo de Jacinto Gómez, E. con otro	ras y O. con otro de Antonio Ai campo de Francisco Quintana,	E. ccn campo de Felipe Benedé, S. con monte te comín v O. v N. con campo de Pruden-	Longas	SHEET, SEE IN AN INCHES	E. y S. con campos de Felipa Benedé y Mar- tín Jiménez, O. con otro de Andrés Soteras	N	ueño y N. con otro de dicho Pérez on campo de Andrés Soteras, S. con o	N. con otro de Eduardo Pérez campo de Esteban Martínez, E.	lixto Soteras
	ntiáreas.	A	A 01	A	^	A	^ .	٨	*	1 45	,	, A	*	22	13	1 79	89	. /98	* 89	15 *	\$ 38	00	* 98	6	*	4	* 9	*	A	(C)	* *	-
CA -	ctáreas.	- 58	1 12	84	30	1 42	57	•	1 12	\$ 21	1 70	1 15	* 44	- A	1	-	-	-	10	1 1	cn A	\$8	20	* 29	* 84	1 15	* 56	\$ 28	35	1 12	* 43	
SITIO, PAGO	é lugar en que se halle.	Coscollar.	Trachineros.	Cantera de Lobera.	Coscojar.	Cantera de Bagüés.	Collado de Bagüés.	Gallicanta.	Lográn.	Coscollar.	Traslaloma.	Puyó.	Coscojar.	Idem.	Fraginarramos.	Poyalo.	Sierra-Labas.	/ Fuemparral.	Traslaloma.	Idem.	Coscojar.	Idem.	Puyó.	Idem.	Molineras.	Sierra-Labas.	Idem.	Valle.	Trito.	Idem.	Coscojar.	
9 188	donde radios la facs.	Pintano.	^	A	^	^	^	•	A	^	^	^		•	•	. /	*	•	^	*	^	•	•			•	•		*	•	•	
EDIN PRINCIPLE OF THE STREET	NOMBRE DEL SOLICITANTE.	D.* Bernarda Diest Sangorrin.	D. Blas Val Larraz	El mismo	El mismo	Ignacio Arbea Martínez	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	El mismo	Isidora Martinez Irribarren	La misma		Les misma	Les misms	La misma	La misma	La misma	La misma	Dolores Val Martínez	La misma	La misma	La misma	La misma	La misma	La misma	La misma	Manuel Navascués Pérez	El mismo	El mismo	

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Ateca

Cédula de citación.

El Sr. D. Joaquin Feced y Valero, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido, en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, procedente de la causa que se instruye en este Juzgado contra Paula Esteban, sobre hurto de melocotones, tiene acordado en providencia de este día se cite en legal forma á la expresada Paula Esteban, para que dentro el término de 10 días, que se empezarán á contar al siguiente día en que la presente aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza y en la Gaceta de Madrid, para que comparezca ante este Juzgado á fin de requerirle y manifieste si se conforma ó no con la petición fiscal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que lo acordado tenga efecto, expido la presente cédula que firmo en Ateca á 15 de Marzo

de 1894.—Félix Lassa.

#### Burgos

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido:

Por la presente cédula de citación, se cita y llama á D. Juliana de la Vaca, vecina de Zaragoza, calle Mayor, núm. 12, y en el día se ignora su domicilio; á fin de que comparezca ante el Juzgado, Decano de los de instrucción de esa capital, al objeto de ofrecerla el procedimiento en la causa que se sigue á virtud de denuncia dada por la misma sobre falsedad en documentos públicos con motivo de haberse inscripto una hija natural, pero no legitima, en el Juzgado municipal de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Burgos á 8 de Marzo de 1894.—Cecilio del Barco.-P. M. de S. S., Mariano Fran.

#### Fraga.

D. José María de Antonio, Juez de instrucción de la ciudad de Fraga y su partido:

Por el presente se cita y llama á Pedro Tejero, que residía á 1.º de Enero último en Zaragoza, de estatura alta, delgado de todo el cuerpo, ojos negros, nariz afilada y larga, boca pequeña, de unos 49 años de edad, viste traje de americana negro; que la noche del 6 de Enero salió de Zaragoza, en dirección á esta ciudad por la carretera real, acompañado del joven Ramón Teodoro Lorén Aguado, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración en la causa que instruyo por amenazas de muerte mediante anónimo exigiendo 1.000 pesetas, contra dicho Ramón Teodoro Lorén Aguado y otro; y

explique los motivos que le obligaron á escaparse la madrugada del 9 del referido mes de Enero próximo pasado, en los extramuros de esta ciudad, al darles el alto la Guardia civil, en cuya huída abandonó dicho Tejero el tapabocas y gorra que llevaba, dejando en aquel acto á su compañero de viaje Ramón Lorén, que quedó detenido por dicha fuerza; bajo apercibimiento de pararle perjuicio si deja de comparecer en el término que se le señala.

Dado en Fraga á 9 de Marzo de 1894.—José María de Antonio.—P. S. M., Pablo Nart.

## PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

# SUBASTA VOLUNTARIA

Por disposición de los herederos de D. Nicolas Florentín Barta, se sacan á venta, en subasta ex trajudicial, los bienes que formaban el patrimonio del causante, y son:

Treinta y cuatro campos, regadio, una era trillar, un molino oleario y una casa, sitos en

término y pueblo de Alagón.

Catoree campos, regadio, y cuatro casas, und con huerto, en el término y pueblo de Remolinos

Once campos, regadio, en el término de Tauste. Cinco campos, regadio, en el término de Pri

Y dos campos, regadio, en el término de Bo quiñeni.

De la descripción de cada una de las fincas, tulos de propiedad, precio y condiciones, enteraré el Notario de esta ciudad D. Fabián Juan Lópen en cuyo despacho (plaza de San Felipe, 3, entre suelo principal), tendrá lugar el acto el día 26 de Marzo de este corriente año, á las once de la ma nana.

# ALCANCES DE CUBA

Calle de la Libertad, núm. 5, CAJA DE PRÉSTAMOS.

Se entera gratis á quien interese saber el númer ro para su pago.

En la misma se compran y empeñan dichos al cances á precios convencionales, previa justifica ción documental.

IMPRENTA DEL HOSPICIO